



N° 0108-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 25 de mayo de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ LEY N° 32035

➤ **Objeto:**

La ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, tiene como objeto agilizar los procesos de demolición en casos de infracciones urbanísticas y ocupaciones ilegales de bienes públicos o privados.

➤ **Vigencia:**

La ley entra en vigor tras su promulgación y publicación, con disposiciones específicas para adecuar los reglamentos pertinentes dentro de un plazo de noventa días.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Las sanciones que puede aplicar la autoridad municipal incluyen multas, revocación de licencias, clausura, decomiso, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, y otras medidas necesarias. Asimismo, se podrá ordenar el retiro de materiales que ocupen las vías públicas, ejecutando la orden con el auxilio de la fuerza pública si es necesario.
- Se establecen medidas correctivas como la paralización de obras y la demolición, otorgando al titular un plazo de treinta días para regularizar o subsanar las observaciones. Así también, se regula la demolición de obras e instalaciones en bienes públicos o privados que generen riesgo inminente o presenten irregularidades insubsanables, permitiendo la intervención de la fuerza pública y requiriendo autorización judicial en casos de descerraje.
- La ejecución coactiva podrá requerir descerraje previa autorización judicial cuando las circunstancias lo impidan. Finalmente, el obligado podrá demandar la legalidad del procedimiento de ejecución coactiva ante el juez correspondiente, cuya acción no suspenderá la tramitación del procedimiento.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2292153-2>



▪ LEY N° 32034

➤ **Objeto:**

El objeto de la ley es promover y fortalecer la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentren en situación de riesgo, desprotección o abandono familiar, propiciando su acceso a servicios esenciales de protección del Estado para salvaguardar su integridad y salud física o mental.

➤ **Vigencia:**

La ley entra en vigencia a partir de su promulgación por la Presidenta de la República y su publicación oficial.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La finalidad de la Ley recae en garantizar derechos de las personas con discapacidad en edad adulta como salud, seguridad, no discriminación, autonomía, educación, trabajo y participación en condiciones de igualdad. Asimismo, busca establecer medidas para su atención adecuada e integral, reducir brechas en servicios y cobertura, y fomentar su empoderamiento e inclusión social.
- Al establecer la coordinación entre diferentes niveles de gobierno y organismos, la ley contribuye a la mejora de los servicios públicos, asegurando que sean más accesibles y eficaces para las personas con discapacidad.
- Servicios Esenciales:
 - Centros de Atención de Día: Servicios temporales a nivel comunitario para prevenir la ruptura con su grupo familiar o entorno social.
 - Centros de Acogida Residencial: Para personas en riesgo, desprotección o abandono, gestionados por Inabif con recursos adecuados.
 - Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD): Entrenamiento comunitario para prevenir el abandono de personas con discapacidad.
 - Atención Prioritaria: La atención es prioritaria por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de Conadis e Inabif, junto con gobiernos regionales y municipales.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2292153-2>

